



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Agosto dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por el señor **ODAIR ESCUDERO AVALO** contra la sociedad **EFICACIA S.A.S**, observa el Despacho que mediante memorial allegado el 01 de agosto de 2024 -archivo 11- la abogada YEIMI CAROLINA TORREGROZA RAMIREZ, actuando en representación de la sociedad demandada presentó escrito de nulidad amparado en el numeral 8 del artículo 133 del CGP, considerando que existió una indebida notificación, ya que nunca se le remitió en debida forma el auto admisorio de la demanda a su representada y que, en caso de tenerse por no contestada la demanda por omitir la notificación al correo electrónico autorizado se estaría vulnerando su derecho a la defensa.

Revisado el expediente, se advierte que mediante Auto del 27 de junio de 2024 -archivo 07- se admitió la demanda y se ordenó al Despacho notificar directamente el auto admisorio a la sociedad demandada en la dirección electrónica reportada para notificaciones judiciales en su certificado de existencia y representación legal, y que dicha notificación fue apenas remitida el 16 de agosto de 2024, confirmando el indicador la entrega de la misma -archivo 12-.

Consecuente con lo anterior, no se dará trámite a la solicitud de nulidad y se aclara que, al ser el presente proceso de única instancia, la parte demandada tiene para presentar la contestación de la demanda hasta el día y hora de la Audiencia de Conciliación, Trámite y Fallo, la cual, mediante Auto del 25 de julio

de 2024 -archivo 09- fue reprogramada para el CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M).

Por último, visto el poder general aportado con la solicitud de nulidad -Pág. 30 a 33, archivo 11-, se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la abogada YEIMI CAROLINA TORREGROZA RAMIREZ, portadora de la Tarjeta Profesional No. 253.574 del C.S. de la J., en los términos del referido poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Que el presente auto se notifica a las partes por anotación en estados Nro. 118, fijado el 20 de agosto de 2024 a las 8:00 a.m., publicados en el sitio web:

GLORIA CRISTINA ANAYA MARZOLA
Secretaria.

Firmado Por:

Diego Alejandro Peláez Sánchez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a08b53081d238d41ca5df26d6396d901e2fe08a1c7594fb046ba6454d8216ac**

Documento generado en 16/08/2024 04:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>